

Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA

6369

Seguretat social 193 /2015

D/D^a. FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0193/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JUAN CARLOS CALDERON MURILLO contra la empresa ASEPEYO, INSS y DEVELL NOU SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA 185/2018

En Palma de Mallorca, a 23 de marzo de 2018

D. Pablo Fito González, Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Palma de Mallorca, ha visto los presentes autos de procedimiento Nº 193/15, seguido entre partes, de una como actora JUAN CARLOS CALDERÓN MURILLO asistido por el letrado Gonzalo Platón; y de otra como codemandadas el INSS bajo la defensa jurídica de José Antonio Calderón, la entidad mutua ASEPEYO asistida por el letrado Pedro Moll y la empresa DEVELL NOU SL que no ha comparecido, sobre determinación de contingencia.

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por JUAN CARLOS CALDERÓN MURILLO y por ello **DECLARO** que el período de incapacidad temporal del actor iniciado el 19 de julio de 2014 fue debido a la contingencia profesional de accidente de trabajo, **CONDENANDO** al INSS, a la entidad MUTUA ASEPEYO y la empresa DEVELL NOU SL a estar y pasar por tal declaración, con las consecuencias económicas y de todo tipo inherentes a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, frente a la que puede interponerse recurso de suplicación que, en su caso, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes al de la notificación.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DEVELL NOU SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a siete de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

